

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso:

Ejecutivo.

Radicación:

2020-00239

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Andrea Quintero Jaramillo** contra **William Arley Mendieta Quintero**, en las siguientes cantidades:

- a) Por concepto de capital de las siguientes letras de cambio, discriminadas así:

N° de Letra de Cambio	Fecha de vencimiento	Capital
454	6/04/2019	\$1'632.000
459	10/04/2019	\$1'942.000
458	8/04/2019	\$1'570.000
460	12/04/2019	\$2'289.000

- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, desde el día siguiente a su exigibilidad hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por los intereses de plazo causados y no pagados.
- d) Negar mandamiento de pago respecto de las letras de cambio Nos. 435, 436 y 440, por no contener la firma de creación de conformidad con lo establecido en el artículo 671 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Se reconoce al abogado **Héctor Moreno López**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

CESAR RODRÍGUEZ PINEROS

Juez

**Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

NR

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**